



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA

18296

Juicio de Faltas 134/2013

DOÑA MARIA PEÑA ARANGÜREN SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PALMA DE MALLORCA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas nº 134/13 se ha dictado la presente sentencia, que en el encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a FRANCISCO RAMOS GARCÍA como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de 8 días de localización permanente, con obligación de permanecer en su domicilio o lugar donde resida habitualmente y en todo caso, distinto del domicilio de Dª Rosario García Alcocer.

Que debo condenar y condeno a FRANCISCO RAMOS GARCÍA a la pena de prohibición de aproximarse a una distancia inferior de 500 metros de Rosario García Alcocer en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio y a cualquier otro lugar frecuentado por ella, así como la prohibición de comunicarse con Rosario García Alcocer por cualquier medio o procedimiento escrito, hablado o visual, incluido el contacto telefónico, telemático o por carta.

Ambas penas se imponen por un plazo de 5 meses y 15 días, bajo apercibimiento a FRANCISCO RAMOS GARCÍA de incurrir, en caso de conculcación, en un delito de quebrantamiento de condena del artículo 468 del Código Penal y un delito de desobediencia grave del artículo 556 del Código Penal; imponiéndole el pago asimismo de las costas causadas en el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a FRANCISCO RAMOS GARCÍA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOCAIB, expido la presente en Palma de Mallorca, a treinta de septiembre de dos mil trece.

En PALMA DE MALLORCA a 30 de Septiembre de 2013.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

